

ros y Reaseguros», a la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2953 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de las partes del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguros distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de autorización a esta última entidad para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, y de declaración de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para proceder a la operación consistente en su escisión total, la cual conlleva su extinción y la división de su patrimonio en dos partes, una de las cuales afecta al ramo de vida y es absorbida por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y la otra afecta a todos los ramos de seguros distintos del de vida y son absorbidos por la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 8 de noviembre de 1995.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguro distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2954 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», y de la subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».*

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud

de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2955 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 9 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2956 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

La entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización, para realizar la actividad aseguradora en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Rea-

seguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto: Autorizar a la entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2957 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Umes/XXI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Umes/XXI Uno, Fondo de Pensiones, promovido por «Umes Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Umes/XXI, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0181), como Gestora y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima» (D0016), como Depositario, se constituyó, en fecha 20 de diciembre de 1996, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Asturias.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Umes/XXI Uno, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2958 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Europopular Renta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de octubre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Europopular Renta, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0088), como Gestora y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como depositario, se constituyó, en fecha 4 de noviembre de 1996, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Asturias.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Europopular Renta, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de

Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2959 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de febrero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de febrero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 3, 6, 20, 28, 10, 19.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 0.

Día 8 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 35, 40, 21, 42, 29, 5.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13 y 15 de febrero de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

2960 *ORDEN de 5 de febrero de 1997 de ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 06/1483/1992.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada el 23 de diciembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 06/1483/1992, interpuesto por las entidades «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», e «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de marzo de 1988, por la que se reconocen a las empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas;

Vista la parte dispositiva de la referida Sentencia cuyo tenor es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de las entidades «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», e «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, Sociedad Anónima», contra Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1988 (expediente número 360/1988), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 1988, a que las presentes actuaciones se contraen y anular los citados actos administrativos impugnados por su desconformidad a Derecho, reconociendo, en su lugar, el derecho de las recurrentes a la bonificación del 99 por 100 en la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, sin el condicionante impuesto en el apartado tercero de la citada Orden impugnada, por aquélla solicitada.»

Resultando que concurren, en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, modificando el apartado tercero de la citada Orden, que queda redactado como sigue:

«Tercero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue